

Marca: «Maxon».
Modelo: SL55-V2,

y con certificado de examen de tipo número: 042397, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: Alfonso Gómez Quintano.
Domicilio: Calle Tomás Bretón, número 7.
Ciudad: Madrid.
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0311
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).
El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de junio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones; modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.
Madrid, 29 de julio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

MINISTERIO

DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26853 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba y hace pública la relación de premios concedidos a proyectos de innovación educativa por centros y grupos de profesores para el curso 1996/1997.*

De acuerdo con lo preceptuado en la Resolución de 22 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), por la que se convocan para el curso 1996/1997 ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de profesores, Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto, a propuesta de la Comisión seleccionadora, aprobar y hacer pública la relación de premios a los proyectos de innovación educativa que se citan en el anexo de esta disposición.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

ANEXO

Provincia/localidad	Centro/centro base	Título del proyecto	Coordinador/a	Premio adjudicado
1. Badajoz, Don Benito.	CP Francisco Valdés.	Un viaje diferente por Extremadura.	Don Juan Agúndez García.	300.000
2. Badajoz, Guadajiza.	CP Juventud de Badajoz.	El juego y materiales manipulativos como dinamizadores del aprendizaje de las matemáticas.	Don Cipriano Sánchez Pesquero.	300.000
3. Cáceres.	Centro de Enseñanzas Integradas (IES Universidad Laboral).	Iniciación al trabajo científico en Enseñanzas Medias.	Don José Manuel Rivero Martín.	300.000
4. Cantabria, Cabezón de la Sal.	CP Ramón Laza.	Educación del consumidor. Alimentación y nutrición.	Doña Rosa Vitorero Miguélez.	300.000
5. Cantabria, Somahoz de Buelna.	CP Besaya-Somahoz y cuatro unitarias más.	El libro mágico para cantar, recitar, adivinar... aunque todavía no sepan leer.	Doña Dolores Prada Carpace.	300.000
6. León, Trobajo del Cerecedo.	CRA Cerecedo.	El huerto escolar.	Doña Benilde Reyero Fernández.	300.000
7. Palencia, Aguilar de Campoo.	CPC Castilla y León.	Playing with computers learning english.	Doña María de las Nieves Gómez Muñoz.	300.000
8. La Rioja, Haro.	IES Manuel Bartolomé Cossío.	Grupo de automática industrial y telemática.	Don Ignacio Pérez López de Luzuriaga.	300.000
9. Zaragoza.	IES Grande Covián.	Informatización del fondo documental del 92. Bloque temático «Quinto Centenario».	Don Pedro Luengo Tolosa.	300.000
10. Marruecos, Tetuán.	Instituto Español de Bachillerato Nuestra Señora del Pilar.	Iniciación al conocimiento del norte marroquí y su analogía con el suroeste español.	Don César Pérez Casas.	300.000

26854 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas para Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal, convocadas por Orden de 28 de agosto de 1997.*

Por la citada Orden de 28 de agosto de 1997 se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos.
Del importe total de las ayudas presupuestadas y convocadas, se destinaban 63.400.000 pesetas para financiar actividades y gastos de infraestructura a Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la citada convocatoria y realizado el examen, por parte de la Comisión establecida al efecto en el apartado octavo.1 de la Orden de convocatoria, de las dos solicitudes presentadas de Confederaciones de ámbito estatal: Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA) y Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), representadas por un miembro de cada una de ellas en la Comisión de selección y valoración.

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en base a la delegación establecida en el apartado noveno.5 de la Orden de convocatoria, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de selección y valoración, ha resuelto:

Primero.—Conceder con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.423C.482 de los vigentes Presupuestos del Estado, a las Confederaciones de ámbito estatal que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican. Dichas cantidades son el resultado de aplicar los criterios establecidos en el apartado séptimo.2 y 5 de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión, conforme se indica en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada Confederación, debiendo justificarse el empleo de la cantidad total percibida, antes del 31 de marzo de 1998 y de la forma establecida en el apartado undécimo.1 de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre). Los recibos o facturas originales de los gastos realizados deberán estar referidos a los conceptos del presupuesto de gastos de infraestructura o de los presupuestos de actividades que han sido subvencionados y que fueron presentados por las entidades receptoras en el período de solicitud. Asimismo, deberá aportarse una declaración del responsable de la entidad en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, y con la previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Director general de Centros Educativos e Interventora Delegada en el Departamento.

ANEXO

Confederaciones de ámbito estatal

Entidad	Infraestructura	Actividades	Pesetas
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	11.712.901	22.399.340	34.112.241
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	7.307.099	21.980.660	29.287.759
Total	19.020.000	44.380.000	63.400.000

26855 RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1997, del Consejo Superior de Deportes por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 22 de julio de 1997, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 31.7 de la Ley del Deporte y 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente, Pedro Antonio Martín Marín.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo

Artículo 2.

Inclusión de la especialidad de «Rafting».

Artículo 3.

Inclusión de que la Federación Española de Piragüismo mantendrá relación con la Asociación Europea de Canoa (ECA) en la que se integra como miembro.

Artículo 9.

Modificación del domicilio legal de la Federación Española de Piragüismo, que en lo sucesivo se recogerá en la calle Antracita, número 7, tercera planta, 28045 Madrid.

Artículo 20.

Modificación de la Asamblea General que queda constituida por los siguientes miembros:

- Presidente de la Federación Española.
- Presidentes de las Federaciones Autonómicas.
- Delegados Territoriales.
- Estamento de clubes deportivos: 48.
- Estamento de deportistas: 20.
- Estamento de técnicos: 6.
- Estamento de árbitros: 6.

Artículo 51.

Modificación de las condiciones para ser miembro de un Órgano de Gobierno de la Federación Española de Piragüismo que exigirá los siguientes requisitos:

- No tener cargo directivo en otra Federación Española.
- Ser mayor de edad.
- No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el ejercicio de cargos federativos.

Artículo 109, apartado d).

Modificación del texto, que queda:

«Censo electoral con expresión de las competiciones de carácter oficial y ámbito estatal y de los criterios para la calificación de las mismas.»

Artículo 110.2.

Modificación del artículo que queda como sigue:

«Podrá ser candidato a la Asamblea General por un Estamento cualquiera de las personas incluidas en el censo electoral de su Estamento, siempre que reúna, además, los requisitos siguientes:

- Mayor de edad.
- No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el ejercicio de cargos federativos.

En el caso de los clubes deportivos será requisito único, figurar en el censo.»

Artículo 110.3.

Modificación del artículo que queda como sigue:

«Los candidatos a Presidente de la Federación Española de Piragüismo deberán reunir lo siguientes requisitos:

- Mayor de edad.
- No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.